



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **20:00 horas**, del día **29 de diciembre de 2025**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)** **Don Javier Zamorano López (PSOE)** y **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan María Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y que, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de las Sesión anterior, cuya copia ha sido distribuida con la debida antelación y que se refieren a:

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Solicita incluir en acta que pidió la palabra y no se le dio por parte del Alcalde.

Sesión pública Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025.

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad, **con la inclusión de la manifestación efectuada por el Sr. Fernandez Vidal (PSOE)**.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Acto seguido y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 24 de octubre de 2025 y el 23 de diciembre de 2025, números del 1025/2025 al 1.227/2025, ambos inclusive, cuyos resúmenes y contenido íntegro han sido distribuidos a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión.

Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados, produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Del Decreto 1183 (4598 €), en concepto de alquiler de la pista de patinaje, está subvencionado ¿?

Sra. González Gutiérrez (PP). Contesta afirmativamente.





Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Se han valorado mas opciones ¿?

Sra. González Gutiérrez (PP): Se ha decidido así.

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Decreto 1.175. Es el mismo que el 1.094 ¿?

Sra. González Gutiérrez (PP): Si. Servicio de Turismo

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Ya lo preguntaron el Pleno anterior. Siguen sin ver porqué se ha hecho negociado sin publicidad. El Informe dice que al declararse desierto no procede. La urgencia no están de acuerdo.

Sra. Tirado Costales (PSOE) El Decreto 1.122 desestima es un error material ¿?

Sra. González Gutiérrez (PP): Si.

3.- APROBACIÓN DEL “PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026”. (EXPDTE. Nº 494/2025).

Por la Alcaldía, junto con la Concejalía de Hacienda, se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2026, teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- Las previsiones de derechos a liquidar en el 2025.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Unidades Gestoras.
- Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2024 elaboradas por las diferentes Área.
- La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :





Votos a favor: Cinco (5), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría absoluta** :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2026, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS 2026

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	944.130,61
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.601.802,83
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.672.996,27
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	38.094,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.317.023,71
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.789,98
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		400.789,98
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.717.813,69
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		4.717.813,69





ESTADO DE GASTOS 2026		
CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.179.794,04
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.531.904,90
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	73.500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.747,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.829.945,94
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	578.970,61
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		578.970,61
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.408.916,55
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	308.897,14
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		308.897,14
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		4.717.813,69

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2026 que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo) que en la misma se señalan.

QUINTO.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local, respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.





SEXTO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

SEPTIMO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Solicita información acerca de los ingresos por *Plantas fotovoltaicas*, *tasas y subvención Escuela Música*.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS “CUENTAS DEL ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025”. (EXPDTE. Nº 528/2025).

En este punto se procede por parte del Sr. Alcalde a dar cuenta a los presentes de las “Cuentas del Área Recreativa de Riosequillo correspondientes al Ejercicio 2025”, con los siguientes resultados:

.- Ingresos : **988.304,29 €**

.- Gastos : **984.870,20 €**

.- Resultado : **3.434,09 €**

Se ha hecho entrega a los Sres. Concejales del estudio detallado elaborado por parte del Sr. Gerente del Área Recreativa.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

En este punto, los Corporativos se dan por enterados.





5.- PRESENTACIÓN DE LAS “CUENTAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE BUITRAGO DEL LOZOYA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025”. (EXPDTE. Nº 529/2025).

En este punto se procede por parte del Sr. Alcalde a dar cuenta a los presentes de las “**Cuentas de las Fiestas Patronales de Buitrago del Lozoya correspondientes al Ejercicio 2025**”, con los siguientes resultados:

.- Ingresos : 11.068,00 €

.- Gastos : 60.666,78 €

.- **Resultado : - 49.598,78 €**

Se ha hecho entrega a los Sres. Concejales del estudio detallado elaborado por parte de Sr. Concejel de Fiestas.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

En este punto, los Corporativos se dan por enterados.

6.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PARTE DE D. * CON DNI *****815Y CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID) Y SOLICITUD DE LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO QUE PROCEDA EN CUANTO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE COMPLEMENTOS SALARIALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2021 (DESDE EL 7 DE MAYO), 2022, 2023 Y 2024. (EXPDTE. Nº 351/2024 Y 231/2023).**

VISTO.- Que, con fecha 31 de enero de 2025, **D. *** CON DNI *****815Y**, interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid), en los términos acordados por parte de la Comisión Negociadora para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, reunida el 27 de noviembre de 2024.

VISTO.- Que, con fecha 24 de febrero de 2025, **D. *** CON DNI *****815Y**, presenta escrito ante este Ayuntamiento, solicitando que se *proceda al archivo del citado recurso de reposición, si bien no así contra la*





reclamación presentada contra las valoraciones realizadas en la RPT, de su puesto denominado Técnico de Urbanismo, en el que tomó posesión el 6 de mayo de 2021.

VISTO.- Que el Sr. Alcalde remite comunicación escrita a **D. *** CON DNI *****815Y** el día 11 de marzo de 2025, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68. 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que, como quiera que *el Recurso de Reposición interpuesto presentaba aspectos jurídicos claramente contradictorios, se le requería para que, en el plazo máximo de diez días, aclarara y concretara a este Ayuntamiento cual era el alcance exacto del desistimiento del mencionado Recurso de Reposición*, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendría por realizado tal trámite, prosiguiéndose con la tramitación del expediente hasta la adopción del acuerdo que proceda por parte del Órgano Municipal competente.

VISTO.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, **D. *** CON DNI *****815Y**, presenta escrito ante este Ayuntamiento, en el que solicita :

“Que se acuerde **tener por desistido, cerrado y archivado, tanto el recurso potestativo de reposición formulado frente al acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2024, como la reclamación presentada respecto a las valoraciones incluidas en la RPT aprobada** y en vigor, declarando extinguidos definitivamente ambos procedimientos por voluntad del interesado y por ministerio de la Ley, dejando constancia en el expediente administrativo de esta terminación, con los efectos previstos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA.- La propuesta que efectúa el Sr. Alcalde, en el sentido de aceptar el desistimiento formulado por el interesado y, consecuentemente no proceder a someter a votación el contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO.- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

Sometida a votación la propuesta formulada por parte del Sr. Alcalde, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Nueve (9), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP); Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad** :

PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por **D. *** CON DNI *****815Y** del Recurso de Reposición interpuesto el 31 de enero de 2025 contra el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2024, aprobatorio de la **“Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)”**, en los términos acordados por parte de la Comisión Negociadora para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, reunida el 27 de noviembre de 2024 y, consecuentemente, no proceder a someter a votación el contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.





SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, con indicación de los recursos procedentes, así como al Departamento Municipal de Recursos Humanos y a la representación del Personal, para su conocimiento y efectos.

7.- INCOACIÓN DE OFICIO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PARTE DE LA ANTERIOR SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, DÑA. * CON DNI *****880L DURANTE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE A EMITIR POR PARTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO PLENARIO QUE PROCEDA EN CUANTO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO INSTADA. (EXPDTE. Nº 284/2024).**

VISTO.- El estado de tramitación del expediente relativo a la sentencia firme dictada, en primera instancia (J.C.A. nº 31 de Madrid en Autos de Procedimiento Abreviado nº 430/2024, de fecha 10 de abril de 2025), siendo la demandante: DÑA. *** CON DNI *****880L , el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid) y los actos impugnados los Decretos de Alcaldía nº 487/2024, de fecha 10 de junio de 2024 y nº 228/2024, de 1 de abril .

RESULTANDO.- Que el Sr. Alcalde dicta Providencia, del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA-PROPUESTA DEL ALCALDE

Asunto : Sentencia firme dictada, en primera instancia (J.C.A. nº 31 de Madrid en Autos de Procedimiento Abreviado nº 430/2024, de fecha 10 de abril de 2025), siendo la demandante: DÑA. *** CON DNI *****880L , el demandado el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid) y los actos impugnados los Decretos de Alcaldía nº 487/2024, de fecha 10 de junio de 2024 y nº 228/2024, de 1 de abril. **Incoación de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos**, previsto en los preceptos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **(Expediente nº 284/2024 Gestiona).**

1.- El Sr. Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 31 de Madrid, dictó sentencia con fecha 10 de abril de 2025, en Autos de Procedimiento Abreviado nº 430/2024, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

“ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de DÑA. *** CON DNI *****880L y, en consecuencia, **declaro la nulidad del Decreto dictado por la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA núm. 487/2024, de 10 de junio, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía 228/2024, de 1 de abril, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto.**

2.- Es de destacar parte del contenido del Fundamento de derecho segundo de la meritada sentencia, a saber :

...“La Administración demandada acude al procedimiento de pagos indebidos y demás reintegros, previsto en el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria, al entender que no existe procedimiento especial aplicable al caso concreto. Dicho precepto establece que: **“1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.”.....**





...."En línea con lo anterior, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de junio de 2016 dispone que el error de hecho puede ser definido como el referido a un estado de cosas independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, con las notas de ser evidente, indiscutido y manifiesto.

Aplicada esta doctrina al caso examinado, resulta claro que no nos encontramos ante un mero error material o de hecho, dado que no se trata de una simple equivocación elemental de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; sino del abono de un complemento de productividad, de manera reiterada en el tiempo, esto es desde noviembre de 2019 hasta marzo de 2021. Dicho periodo coincide con la totalidad del tiempo que estuvo desempeñando, la recurrente, funciones de "secretaría-intervención" en el Ayuntamiento demandado.

Tampoco cabe apreciar la concurrencia del error del mero análisis del expediente administrativo, por cuanto no existe expediente administrativo alguno, habiéndose reconocido el derecho al complemento de productividad "de facto". La apreciación del error implica, en este supuesto, una alteración fundamental en el sentido del acto, al conllevar la retirada total del derecho al complemento de productividad, siendo precisa una valoración o interpretación jurídica para determinar la improcedencia de los haberes percibidos por el concepto de productividad.

Por lo expuesto, resulta preciso acudir al procedimiento recogido en el apartado tercero del artículo 77 de la Ley General Presupuestaria, esto es, al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en los preceptos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de esta Ley.".....

A la vista de lo anteriormente expuesto;

DISPONGO

UNICO.- Procedase a emitir Informe por parte del Sr. Secretario-Interventor, acerca de la aplicación al presente caso del **procedimiento recogido en el apartado tercero del artículo 77 de la Ley General Presupuestaria, esto es, al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos o anulables**, previstos en los preceptos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pásense las actuaciones a esta Alcaldía, para adoptar en su caso la Resolución que proceda.

En Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen."

RESULTANDO.- Que es de destacar parte del contenido del Fundamento de derecho segundo de la meritada sentencia, a saber :

..."La Administración demandada acude al procedimiento de pagos indebidos y demás reintegros, previsto en el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria, al entender que no existe procedimiento especial aplicable al caso concreto. Dicho precepto establece que: "1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.".....

...."En línea con lo anterior, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de junio de 2016 dispone que el error de hecho puede ser definido como el referido a un estado de cosas independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, con las notas de ser evidente, indiscutido y manifiesto.

Aplicada esta doctrina al caso examinado, resulta claro que no nos encontramos ante un mero error material o de hecho, dado que no se trata de una simple equivocación elemental de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; sino del abono de un complemento de productividad, de manera reiterada en el tiempo, esto es desde noviembre de 2019 hasta marzo de 2021. Dicho periodo coincide con la totalidad del tiempo que estuvo desempeñando, la recurrente, funciones de "secretaría-intervención" en el Ayuntamiento demandado.

Tampoco cabe apreciar la concurrencia del error del mero análisis del expediente administrativo, por cuanto no existe expediente administrativo alguno, habiéndose reconocido el derecho al complemento de productividad "de facto". La apreciación del error implica, en este supuesto, una alteración fundamental en el sentido del acto, al conllevar la retirada total del derecho al complemento de productividad, siendo precisa una valoración o interpretación jurídica para determinar la improcedencia de los haberes percibidos por el concepto de productividad.

Por lo expuesto, resulta preciso acudir al procedimiento recogido en el apartado tercero del artículo 77 de la Ley General Presupuestaria, esto es, al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en los preceptos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la





causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de esta Ley.”.....

RESULTANDO.- Que la Resolución de la Alcaldía 228/2024, de 1 de abril era del siguiente tenor literal (parte dispositiva):

“PRIMERO.- Requerir a DÑA. *** CON DNI *****880L, funcionaria de habilitación nacional, quien ocupó el puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya entre el 18 de noviembre de 2019 y el 21 de marzo de 2021, el reintegro a favor de este Ayuntamiento del importe económico de QUINCE MIL VEINTITRES EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (15.023,16 €), en concepto de las siguientes retribuciones, indebidamente percibidas, debiendo de tenerse en cuenta que las percibidas en 2019 han prescrito, en aplicación de la normativa legal anteriormente referida:

EJERCICIO ECONOMICO IMPORTE 2020 12.411,11 €
2021 2.612,05 €
TOTAL 15.023,16 €

SEGUNDO.- Practicar la Notificación de la correspondiente liquidación a DÑA. *** CON DNI *****880L, concediéndole los plazos de pago en periodo voluntario del art. 62.2. de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. TERCERO.- Notificar el contenido de los presentes acuerdos a la interesada y a la Intervención y Tesorería Municipales. CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto en el próximo Pleno Ordinario.”

RESULTANDO.- Que la Resolución de la Alcaldía 487/2024, de 10 de junio era del siguiente tenor literal (parte dispositiva):

“PRIMERA. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por parte de DÑA. *** CON DNI *****880L contra la Resolución de Alcaldía 228/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por la que se requiere el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas por parte de dicha funcionaria de habilitación nacional, únicamente en lo referente a las cantidades económicas objeto de reintegro por parte de la recurrente, que han de ser las siguientes:

- Ejercicio 2020: DÑA. *** CON DNI *****880L - Secretaria Interventora. Funcionaria. Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 1030,57 TOTAL 9.275,13 €

- Ejercicio 2021: DÑA. *** CON DNI *****880L - Secretaria Interventora. hasta 21/03/2021 . Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre 1.030,57 883,35 698,13 TOTAL 2.612,05 € -

Es decir que las cantidades recibidas como complementos de productividad por parte de DÑA. *** CON DNI *****880L ascienden a un total de 11.887,18 euros.

SEGUNDA. Desestimar el resto de pretensiones formuladas por parte de la recurrente en el mencionado Recurso de Reposición.

TERCERA. Notificar la Resolución a la interesada.”

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía.

RESULTANDO.- Que existe constancia documental en los archivos Municipales de como DÑA. *** CON DNI *****880L, funcionaria de habilitación nacional, quien ocupó el puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya entre el 18 de noviembre de 2019 y el 21 de marzo de 2021 ha percibido de este Ayuntamiento las siguientes retribuciones, en concepto de complementos de productividad, en ausencia de Resolución Municipal alguna que autorizara tal percepción:

- **Ejercicio 2019:**





DÑA. *** CON DNI *****880L - Secretaria Interventora. Funcionaria. Toma de Posesión 18/11/2019.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
										950,00	1.050,00
TOTAL 2.000,00 €											

- Ejercicio 2020:

DÑA. *** CON DNI *****880L - Secretaria Interventora. Funcionaria.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.050,00	1.055,41	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57	1030,57
TOTAL 12.411,11 €											

- Ejercicio 2021:

DÑA. *** CON DNI *****880L - Secretaria Interventora. hasta 21/03/2021
Gratificación por Acumulación.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.030,57	883,35	698,13									
TOTAL 2.612,05 €											

- Es decir que las cantidades recibidas como complementos de productividad por parte de DÑA. *** CON DNI *****880L ascienden a un total de **17.023,16 euros**.

RESULTANDO.- Que las liquidaciones practicadas a la funcionaria DÑA. *** CON DNI *****880L , en concepto de nóminas correspondientes al periodo 2019 a 2021, ambos inclusive, en concepto de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, hacen referencia a un complemento de productividad y no a un complemento por desarrollo de las funciones de Tesorería.

RESULTANDO.- Que no existe constancia de la emisión de Informe Jurídico Municipal alguno que avale el derecho de la referida funcionaria a la percepción de un complemento por desarrollo de las funciones de Tesorería, ni tampoco Resolución de Alcaldía alguna que autorice el derecho a la percepción de tal complemento por parte de la recurrente.

CONSIDERANDO.- Que resulta a todas luces evidente que en el presente caso se ha dictado un acto presunto viciado de nulidad de pleno derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1, letras e) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que las cantidades recibidas como complementos de productividad por parte de DÑA. *** CON DNI *****880L entre 2019 y 2021 lo han sido prescindiendo total y absolutamente del procedimiento regulado en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que más arriba hemos reproducido.

CONSIDERANDO.- Que, de la misma forma, estamos ante un acto presunto contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, cual es la percepción de una retribución en concepto de complemento de productividad.

CONSIDERANDO.- Que, en el presente caso, no es que se haya producido la infracción de alguno de los trámites del procedimiento, sino que se ha producido una ausencia total de éste, lo cual hace predicar la plena aplicabilidad de los supuestos de nulidad de pleno derecho denunciados y en los que ha incurrido el acto





administrativo presunto que ha generado el supuesto derecho a la percepción de un complemento de productividad por parte de DÑA. *** CON DNI *****880L.

CONSIDERANDO.- Que la incoación del expediente de declaración de oficio de incursión de un acto expreso o presunto en supuesto de nulidad de pleno derecho es competencia del Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2, letra k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Lo que dispone el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

CONSIDERANDO.- Que, en el presente caso, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma es la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, regulado por Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, Órgano al que habrá de solicitarse la emisión de dictamen favorable, al objeto de poder declarar de oficio la nulidad del acto administrativo que aquí nos ocupa.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cinco (5), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría absoluta** :

PRIMERO.- Incoar de oficio expediente de declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo presunto de reconocimiento del derecho de percepción de retribuciones en concepto de complemento de productividad por parte de la anterior Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, Dña. *** con DNI *****880L durante los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, por importe total de **17.023,16 euros** y ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con el art. 47. 1, letras e) y f) de la misma, previo dictamen favorable a emitir por parte de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Solicitar de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid la emisión del correspondiente dictamen, con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario que proceda en cuanto a la declaración de nulidad de pleno derecho instada.





TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos.

En este punto se registran las siguientes intervenciones:

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): dice que van a votar en contra por una sentencia firme y con condena en costas, que además la funcionaria prestó sus servicios con eficacia, que hizo teletrabajo y que sacó la liquidación sin costes exteriores.

Sr. Alcalde : Pide al suscrito Secretario que explique a los Corporativos los pormenores de este asunto.

Sr. Secretario-Interventor : Se trata de un expediente abierto a fin de requerir a la antigua Secretaria-Interventora la devolución de una cantidad de aproximadamente 17.000 €, percibida en nómina sin existir habilitación legal ni acuerdo Municipal alguno para ello, ni de Pleno ni de Alcalde y que por lo tanto es una percepción de haberes irregular.

El expediente se inicia con una solicitud de Informe por parte del Alcalde al suscrito Secretario, el cual confirmó que tales retribuciones se habían percibido irregularmente.

Se continuó con un Decreto de Alcaldía en el que se le exigía a la funcionaria la devolución al Ayuntamiento de las cantidades económicas irregularmente percibidas.

La funcionaria se negó a la devolución e interpuso un Recurso Contencioso-Administrativo contra tal requerimiento.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo estimó la demanda interpuesta, por entender que el acuerdo era nulo, ya que había que haber seguido otro procedimiento, a saber el de la declaración de nulidad de tales retribuciones, aspecto también alegado por la funcionaria.

Posteriormente el Ayuntamiento acordó incoar el expediente de declaración de nulidad de pleno derecho, tal y como el Juzgado y la funcionaria argumentaban y así se ha llegado a este acuerdo plenario, en el que se solicita la emisión de informe por parte del Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma, con carácter previo al acuerdo de nulidad de pleno derecho.

En definitiva, el Ayuntamiento está utilizando todos los medios legales a su alcance para intentar que la funcionaria devuelva al Ayuntamiento las cantidades económicas indebidamente percibidas.

8.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025. (EXPDTE. Nº 568/2024).

En este punto se procede por parte del Sr. Alcalde a dar cuenta a los presentes del “**Estado de ejecución correspondiente al Ejercicio 2025 a fecha 4 de diciembre de 2025**”, con los siguientes resultados:

.- Derechos reconocidos netos: 4.289.288,96 €





.- Gastos comprometidos: 4.926.834,20 €

Se ha hecho entrega a los Sres. Concejales del estudio detallado elaborado por parte de la Intervención Municipal.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

En este punto, los Corporativos se dan por enterados.

9.- ACUERDO DE CONFORMIDAD RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y, EN SU CASO, DE SU TRAMITACIÓN POR OTORGAMIENTO DIRECTO A CANAL DE ISABEL II PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE “DEHESA DE CARAMARÍA”, INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL N.º 138, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA, CON DESTINO A CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DOS ARQUETAS REDUCTORAS. (EXPDTE. N.º 792/2023).

VISTO. – El expediente administrativo relativo a la *“Aprobación del acuerdo de conformidad respecto a la solicitud de concesión de ocupación temporal y, en su caso, de su tramitación por otorgamiento directo a Canal de Isabel II para la ocupación temporal de terrenos en el monte “Dehesa de Caramarí”, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 138, propiedad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, término municipal de Buitrago del Lozoya, con destino a conducción de agua potable y dos arquetas reductoras”.* (Expdte. n.º 792/2023).

RESULTANDO.- Que se presenta ante este Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2025, por parte de la Sra. Jefa del Área de Conservación de Montes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, una propuesta de solicitud de conformidad a la *“Aprobación del Acuerdo de conformidad respecto a la solicitud de concesión de ocupación temporal y, en su caso, de su tramitación por otorgamiento directo a Canal de Isabel II para la ocupación temporal de terrenos en el monte “Dehesa de Caramarí”, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 138, propiedad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, término municipal de Buitrago del Lozoya, con destino a conducción de agua potable y dos arquetas reductoras”.*

RESULTANDO.- Que al objeto de continuar con la tramitación del procedimiento, en virtud del artículo 13 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, se *REQUIERE* por parte del Área de Conservación de Montes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a fin de que, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, este Ayuntamiento remita al Área de Conservación de Montes el acuerdo de conformidad o disconformidad del órgano competente de esta Corporación o del órgano en el que esté delegado (siendo en este caso necesario el decreto por el que se delega la citada competencia) respecto a la solicitud de concesión de ocupación temporal y, en su caso, de su tramitación por otorgamiento directo a Canal de Isabel II, de forma y manera que el acuerdo de conformidad o disconformidad se deberá comunicar a dicha Área de Conservación de Montes mediante certificación del secretario del Ayuntamiento o bien mediante copia literal del acta del Pleno de esa Corporación, siendo dicho acuerdo requisito imprescindible para el otorgamiento de la concesión administrativa, según lo establecido en el vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.





VISTO. – El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario Municipal, a petición del Sr. Alcalde.

RESULTANDO. – Que las condiciones para el otorgamiento de la concesión serían las siguientes:

a) La superficie total calculada que ha de contraerse la nueva ocupación es de 5.805,21 m² por un periodo de 21 años (los 29 años del plazo de autorización de la ocupación original menos los 8 años transcurridos desde el otorgamiento de la misma); además, se precisarán 1.104,08 m² para la realización de las obras durante 20 meses.

Todo ello conforme al artículo 13 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

b) La ocupación se sitúa en monte n.º 138 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid “Dehesa de Caramarí”, perteneciente al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y localizado en dicho término municipal.

c) Se considera que la ocupación es compatible con la persistencia de los valores naturales del monte puesto que se ubicará en los terrenos que actualmente están ocupados y porque se realizarán las labores de acondicionamiento del terreno una vez que se haya demolido el depósito y desmontada la tubería existente.

d) La ocupación no se encuentra afectada por el ámbito de ningún espacio natural de la Red Natura 2000.

e) Se establece una contraprestación económica en forma de canon anual que se regulará por la legislación correspondiente en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO. – Que, a juicio de esta Corporación, queda acreditada la oportunidad de la autorización solicitada para la ocupación temporal del bien comunal, toda vez que la ocupación pretendida acompaña al interés público del Municipio, al pretenderse la ejecución de una obra de modificación de la red de abastecimiento de agua potable al Municipio.

CONSIDERANDO. – Lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025.

Sometida a votación el dictamen emitido, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Nueve (9), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y





Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP); Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE) y Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad** :

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de conformidad respecto a la solicitud de concesión de ocupación temporal y, en su caso, de su tramitación por otorgamiento directo a Canal de Isabel II para la ocupación temporal de terrenos en el monte “Dehesa de Caramaría”, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el n.º 138, propiedad del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, término municipal de Buitrago del Lozoya, con destino a conducción de agua potable y dos arquetas reductoras.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al *Área de Conservación de Montes* de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

10.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente :

“Información de Alcaldía pleno 29/12/25

- TARJETA DE CRÉDITO DE ALCALDÍA

Periodo de liquidación 22/09/25 al 21/10/25 86,94€

Certificado representante persona jurídica 16,94€

Pago en gasolinera 70€

Periodo de liquidación 22/10/25 al 21/11/25 35,09€

Wordpress 35,09 € de la escuela de música

- REUNIONES INSTITUCIONALES

12 de noviembre reunión con el DG de Reequilibrio Territorial. Asiste el Alcalde.

19 de noviembre reunión con el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio. Asiste el Alcalde y Elisa.

24 de noviembre reunión con la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Asiste el Alcalde.

25 de noviembre reunión con el Consejero y Viceconsejero de Educación, Ciencia y Universidades. Asiste el Alcalde y Elisa.

2 de diciembre reunión con el Adjunto al Consejero Delegado de CYII, Asiste el Alcalde.

- VISITAS INSTITUCIONALES

Quisiera informar al Pleno de que el pasado 14 de diciembre recibimos en nuestro municipio la visita del Consejero de Cultura, Deportes y Turismo de la Comunidad de Madrid, Don Mariano de Paco Serrano quien acudió a conocer el Belén Viviente de Buitrago, una de las manifestaciones culturales y tradicionales más importantes de nuestra localidad y de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el 20 de diciembre, tuvimos el honor de recibir la visita de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, acompañada por el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local. Durante su visita, recorrieron el Belén Viviente y pudieron comprobar personalmente el trabajo, la implicación y el esfuerzo que hay detrás de su organización.





Para finalizar, el domingo 21, tuvimos la visita al Belén Viviente al Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio y al Dg de Inversiones Don Jose Tortosa.

Todas las autoridades mostraron su admiración por el Belén Viviente de Buitrago, destacando de manera muy positiva la calidad de la representación, el compromiso de los vecinos y voluntarios, así como la importancia de este evento para la conservación de nuestras tradiciones y para la proyección cultural y turística de Buitrago del Lozoya y de la Comunidad de Madrid.

Desde este Ayuntamiento queremos poner en valor y agradecer el trabajo de todas las personas que hacen posible el Belén Viviente, actores, servicio del orden, Directiva, etc. cuyo esfuerzo ha sido reconocido por las más altas instituciones de nuestra Comunidad.

- TURISMO

Quisiera informar al Pleno de que el pasado **sábado 27** Buitrago del Lozoya recibió la visita del **Embajador de la República Popular China en España**, acompañado por miembros de la **Embajada**, hasta 80 personas.

Antes de la visita mantuvimos un encuentro en el salón de plenos en el que se abordaron **cuestiones relacionadas con el turismo procedente de China**, así como las posibilidades de colaboración y promoción de nuestro municipio como destino turístico y de inversión, poniendo en valor el patrimonio histórico, cultural y natural de Buitrago del Lozoya.

La visita se desarrolló en un clima de cordialidad y entendimiento institucional, y supuso una oportunidad para dar a conocer nuestra localidad en un ámbito internacional, reforzando su proyección exterior y abriendo nuevas vías de interés turístico.

Desde este Ayuntamiento valoramos muy positivamente este tipo de encuentros, que contribuyen a la promoción de Buitrago del Lozoya y al impulso del turismo como motor de desarrollo local.

- En relación con la estrategia de promoción turística del municipio, quiero informar al Pleno de que **desde hace aproximadamente dos años** este Ayuntamiento viene trabajando de manera activa en la **búsqueda y atracción de turismo procedente del norte del país**, con el objetivo de diversificar visitantes y reforzar el posicionamiento de Buitrago del Lozoya y de la Sierra Norte como destino de referencia.

Fruto de este trabajo, actualmente estamos desarrollando un **proyecto de gran relevancia para la Comunidad de Madrid, para Buitrago del Lozoya y para la Sierra Norte en su conjunto**, en colaboración con la **Comunidad de Madrid** y el **Canal de Isabel II**.

Concretamente, está previsto que en el **27 junio de 2026** se celebre en el **embalse de Riosequillo** y en el **área de Riosequillo** una de las tradiciones deportivas más importantes del País Vasco: **la primera jornada de la Liga de Traineras del País Vasco**, lo que supondría un hito al celebrarse por primera vez en un embalse.

Entendemos que este evento tendrá un **impacto muy significativo** en términos turísticos, económicos y de proyección exterior para Buitrago del Lozoya y para toda la Sierra Norte, con la previsión de atraer a **miles de visitantes** durante su celebración.

Asimismo, la prueba contará con una **amplia cobertura mediática**, estando prevista su retransmisión en directo en **ETB y TVG**, y encontrándose actualmente en **negociación la retransmisión a través de Telemadrid**, lo que supondría una importante promoción a nivel regional y nacional.





El coste aproximado de la organización de este evento se estima en **324.000 euros**, inversión que consideramos estratégica por el retorno en visibilidad, impacto turístico y posicionamiento de nuestro municipio y de la Sierra Norte dentro del mapa de grandes eventos deportivos y culturales de la Comunidad de Madrid.

- **NUEVO MUSEO PICASSO**

En la primera quincena de enero comienzan las obras del edificio del nuevo museo Picasso, de las dos entradas al parque la entrada desde la calle Tahona quedará de entrada y salida para la obra exclusivamente. El parque tendrá de entrada y salida la puerta de la calle Real. Así mismo se moverán las señales de prohibido aparcar que hay en la puerta de correos ya que en uno de los espacios se utilizarán para la caseta de la obra.

Todo esto se publicará con un plano según valla llegando el momento.

En este punto los Sres. Corporativos se dan por enterados.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente :

- **PREGUNTAS PLENO ANTERIOR**

Sr. Fernandez Vidal (PSOE):

Solicita un listado de las subvenciones solicitadas y concedidas.

Pregunta si Patrimonio va a continuar con las obras del Palacio del Bosque y de la Barbacana.

Sr. Alcalde: Patrimonio no tiene intención de momento en continuar con las obras del Palacio del Bosque y tampoco de la barbacana.

Sr. Gutiérrez Rodríguez (PSOE): Se han recepcionado las obras de Hospitalillo ¿?

Sr. Alcalde: En la última comisión de patrimonio se llevó por parte de urbanismo un pequeño proyecto para hacer el parterre de tierra que falta por hacer ya que esta fuera del proyecto principal. Una vez hecho se recepcionará.

Sr. Zamorano López (PSOE):

Solicita un resumen de actuaciones, altas, bajas y evolución del PIR.

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Pregunta acerca de **la gestión de las obras PIR.**

Sra. González Gutiérrez (PP): contesta detalladamente:

“SITUACIÓN SUBVENCIONES PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL

CONTAMOS CON DOS PROYECTOS QUE SE DIERON DE ALTA EN 2022





- **ACTUACIÓN CALLE MIRAMONTES** QUE SE HA EJECUTADO EN 2024, DEBIDO A DOS AÑOS DE RETRASO EN SU EJECUCIÓN LOS PRECIOS SE HAN INCREMENTADO SUPONIENDO UN GASTO MÁS DE APROXIMADAMENTE 23.000 EUROS
- ACTUACIÓN **ARREGLO DE CALLES II: Pº RIO LOZOYA, C/ DE LA CERCA, C/ MARQUES DE SANTILLANA, C/ DE LAS PALOMAS, PL. DE LA CRUZ, C/ SOLEDAD** una vez aprobado el proyecto tenemos las autorizaciones de vías pecuarias y pendientes de la autorización de la Dirección general de Administración local para poder contratar
- **EN CUANTO A LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE, POLIDEPORTIVO B”** por un importe de 179.999,99 € está prácticamente ejecutada a falta de los últimos retoques ante incidencias. Pendiente de cobrar y abonar a la empresa

LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS”. ESTÁ FINALIZADA EN TODAS SUS FASES.

SE HAN SOLICITADO DOS ACTUACIONES GESTIÓN COMUNIDAD DE MADRID

- **“ACONDICIONAMIENTO, FORMACIÓN DE GRADAS Y CUBRICIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE JUAN PABLO II”, POR UN IMPORTE TOTAL DE 136.558**
- **“EMBELLECIMIENTO VIARIO ACCESO NORTE BARRIO DEL ANDARRIO” 400.917,68 euros**

Solicitado también el Alta de dos contratos menores, ya ejecutados, para recuperar ese dinero y poder invertirlo **“SUMINISTRO LIMPIAFONDOS PARA ÁREA RECREATIVA RIOSEQUILLO” Y TARIMA DEL ESCENARIO** por un valor aproximado de 16.000, 00 euros

ACTUACIÓN “OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE FOSA SÉPTICA DE BOMBEO SITA EN LA CALLE CERCAS DE SAN JUAN EN BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID)”, importe total de 39.905,80.- €. Ejecutada a falta de comprobación material e ingreso de comunidad de Madrid

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DEL 50% DESTINADO A GASTO CORRIENTE corresponde para la última ANUALIDAD 2026 un importe de 230.795,79

CON LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTUACIONES QUEDARÍA AGOTADA LA DOTACIÓN ECONOMICA ASIGNADA A ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 QUE ASCENDÍA A 3.190.028 EUROS”

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

Se han iniciado las obras de la actuación denominada **MEJORA DE LA ENVOLVENTE DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, y deberían haber finalizado el 8 de diciembre de 2025. 22 de diciembre de 2025 se recibió de la **Subdirección General de Patrimonio Histórico** la autorización de control arqueológico movimientos de tierras. Mediante decreto de alcaldía 2025/1225 de 23 de diciembre se aprueba la ampliación de plazo por un periodo de 30 días hábiles desde la notificación. **.../DOCUMENTACION DE OBRA/AMPLIACION DE PLAZO DE OBRAS**

2025-S-RE-2349

26/12/2025 09:24 PUESTA A
DISPOSICIÓN

Como ya se informó en el pleno anterior nos hemos visto obligados a modificar el proyecto DEL APARCAMIENTO DISUASORIO CON MIRADOR EN EL BARRIO DEL ANDARRÍO, al obtener informe desfavorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal al considerar que la zona del mirador se encontraba en zona de máxima protección siendo incompatible con el Plan de Ordenación del Embalse de





Puentes Viejas (Decreto 119/2002). Por este motivo, se ha decidido modificar el proyecto ADECUACIÓN ZONA DE APARCAMIENTO DISUASORIO, DOTADO CON ALUMBRADO PÚBLICO CON CARGA SOLAR por importe de ejecución por contrata de 104.167,46 Euros

Se define el acceso al aparcamiento aprovechando las circulaciones existentes de la plaza del Progreso, la propuesta plantea un total de 13 plazas de turismo y 3 de moto. El área no cuenta en la actualidad con alumbrado público, por lo que se plantea la instalación de 7 luminarias solares con columnas de 4 metros y una serie de bolardos solares. Desde el acceso del aparcamiento hacia el Sur se diseña una pequeña plaza con vegetación junto a la entrada.

Con el fin de mantener la financiación europea y avanzar en los objetivos del plan una vez aprobadas las modificaciones en la Comisión de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) celebrada en diciembre de 2025 perteneciente al Ministerio de Industria y Turismo, se ha procedido a la CONTRATACIÓN MEDIANTE **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE** a la empresa DETEKTA TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.L, por importe de 17.920,10 euros y plazo de entrega máximo 4 meses.

18 de septiembre se ADJUDICA A LA EMPRESA COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. EL **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE CONVIVENCIA INTEGRADOR Y ACCESIBLE EN EL ÁREA RECREATIVA “EL PINAR”** por un importe total de ejecución IVA incluido de 359.704,14 euros. FECHA FINALIZACIÓN EL 23 DE MAYO.

Durante los dos primeros meses del año se realizará la adjudicación para **CONTRATO MENOR DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE AFORO TURISTICO** consistente en el seguimiento del Plan de Movilidad para estudio de localización de cámaras de control de vehículos y el diseño de pliego de condiciones técnicas para su licitación e instalación.

El último proyecto contribuirá a mejorar la eficiencia energética en la Casa de Cultura como equipamiento estratégico que integra un salón de actos, para el desarrollo de actividades vinculadas a la dinamización turística y cultural del destino, ubicado en un enclave singular como es la Plaza del Castillo, dentro del recinto amurallado del municipio.

Seguimos trabajando contra reloj para que estas nuevas actuaciones permitan mantener el compromiso del Ayuntamiento con la sostenibilidad, la mejora de la movilidad y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantizando además el cumplimiento de los objetivos y plazos del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Pregunta acerca de Oferta de empleo OPE 2026.

Sr. Alcalde : Está pendiente de una Comisión paritaria, para sacarla adelante.

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Pregunta si la obra de alumbrado público ha finalizado.

Sr. Alcalde : Contesta afirmativamente y explica que se ha cambiado todo.

Sr. Gutiérrez Rodríguez (PSOE): Pregunta a ver si se puede sacar el puesto de Secretaría a media jornada, cuando en dedicación total antes no se podía sacar el trabajo con más jornada.

Sra. González Gutiérrez (PP): Contesta que en febrero o marzo habrá otro Secretario. Dice que El Secretario acumulado hace lo que puede.

Sr. Gutiérrez Rodríguez (PSOE): Pregunta a ver si todos los puestos del área recreativa se han hecho con proceso de selección,

Sra. González Gutiérrez (PP): Contesta afirmativamente.





Sra. Tirado Costales (PSOE) : En relación con los Registros de salida números 1910, 1911 y 1912 .
Quiere saber si hay declaración de urgencia.

Sr. Alcalde : Se contestará.

Sra. Tirado Costales (PSOE) : Pregunta en relación con la bajada del precio de la licitación del servicio de promoción turística.

Sr. Alcalde : Se contestará.

Sra. Tirado Costales (PSOE) : Pregunta en relación con la subvención de empleo juvenil con Corporaciones Locales por 18.000 € que se ha desestimado.

Sr. Alcalde : Se contestará.

Sra. Tirado Costales (PSOE) : Pregunta a ver cuantos expedientes sancionadores y protocolos de acoso hay abiertos.

Sr. Alcalde : Se contestará.

Sra. Tirado Costales (PSOE) : Pregunta a ver si se ha aplicado la subida del 2,5%

Sr. Alcalde : Van a reunirse con la Comisión.

Sra. Tirado Costales (PSOE) : En relación con la visita del embajador de China. Les gustaría que les avisaran de estas cosas.

Sr. Alcalde : no era una visita oficial. La de Picasso tampoco es oficial. A los actos institucionales se avisará.

Sra. González Gutiérrez (PP) :

Contestación a la Sra. Tirado Costales:

“INFORME EXPLICATIVO PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
XVII Festival de Música Marqués de Santillana
Fechas: 11, 12 y 13 de julio de 2025

El presente documento tiene como finalidad informar al Pleno de la Corporación sobre los aspectos organizativos y económicos relacionados con el XVII Festival de Música Marqués de Santillana, celebrado los días 11, 12 y 13 de julio en Buitrago del Lozoya.

1. Actuaciones y financiación

Viernes 11 de julio – Espectáculo Zarzuela&Flamenco

Coste de la actuación: 1.000 €

Financiación: Subvencionado 5.000 euros por la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Asistentes: 42 personas

Ingresos por entradas: 727 €

Sábado 12 de julio – Concierto de la Fatkulín International Violín Academy

Coste de la actuación: Sin coste para el Ayuntamiento.

Asistentes: 180 personas

Entrada libre / sin ingresos directos

Domingo 13 de julio – Espectáculo de Ballet con la escuela Nazarenko y Orquesta de Cámara

Coste de la actuación: Sin coste para el Ayuntamiento, gracias al patrocinio de la Heladería La Solana.





Asistentes: 95 personas
Sin ingresos directos para el Ayuntamiento

3. Resumen económico

Concepto	Importe (€)
Actuación Zarzuela (5.000 financiado Red de Teatros)	1.000,00
Técnicos iluminación y sonido Festival	1.908,00
Medios técnicos Festival	985,80
Operarios municipales	300,00
Total gastos	4.193,80
Ingresos (viernes)	-727,00
Coste neto final	3.466,80

Sr. Zamorano López (PSOE):

“Desde el pleno anterior, y según consta en los decretos emitidos desde la fecha de convocatoria del mismo, se han solicitado por decreto de la alcaldía tres nuevas altas en el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, concretamente los siguientes:

- Decreto 2025-1133 de 19 de noviembre (firmado el 20 de noviembre) – Actuación: “ACONDICIONAMIENTO, FORMACIÓN DE GRADAS Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PADEL” – Importe: 151.262,12€

- Decreto 2025-1149 de 21 de noviembre (firmado el 21 de noviembre) – Actuación: “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE CEIPSO PEÑALTA” – Importe: 100.000,00€

- Decreto 2025-1149 de 23 de diciembre (firmado el 23 de diciembre) – Actuación: “EMBELLECIMIENTO VIARIO DEL ACCESO NORTE BARRIO DEL ANDARRÍO” – Importe: 401.764.69€

Importe Total: 653.026,81€

En ese mismo pleno ordinario, en su punto 9 del orden del día, se aprobó la baja de la actuación del PIR denominada “**Nuevas pistas de pádel cubiertas y pista de tenis iluminada**”. Se justificaba dicha baja en el incremento sustancial del importe total. El importe original era de 211.869,00€, y la estimación que hacía el equipo de gobierno era de 291.610,89€, excluyendo la pista de tenis.

Hay que recordar que, en unos de los primeros plenos de la legislatura, concretamente en el pleno del día 24 de julio de 2024, en su punto 4, se desestimaba el alta en el PIR de la actuación “ARREGLO CALLES ZONA EL PINAR”, por un importe de 599.559,92€

El total de estas dos bajas supone un importe total de 811.428,89€

Es decir, ustedes han dado de baja actuaciones en el PIR por un importe de 811.428,89€, y han dado de alta actuaciones por 653.026,81€. Si a este importe le restamos los 100.000,00€ que han solicitado para “REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE CEIPSO PEÑALTA”, ya que solo son comparables las actuaciones en instalaciones deportivas y acondicionamiento de calles, el importe de las altas en el PIR en estás área, es de 553.026,81€.

Teniendo en cuenta que han renunciado a dotación deportiva nueva por acondicionamiento de instalaciones deterioradas, y al arreglo de calles de una zona del municipio como el Pinar, donde viven un gran número de vecinos en comparación con el barrio del Andarrío, y sin que tengamos nada ni a favor ni en contra de estas dos zonas del municipio, nos surgen las siguientes preguntas:

En el área de instalaciones deportivas: ¿Por qué hay que acondicionar la pista de pádel existente si se estaba alquilando al público, y dando clases en ella hasta hace unos días, en los que se ha cerrado el acceso al área





recreativa Juan Pablo II, teóricamente para su remodelación? Si es que estaba deteriorada, ¿por qué no se clausuró hasta que fuera segura para su uso, como si se hizo con el frontón?

En este sentido, consideramos que la actividad deportiva se debe concentrar en un único punto neurálgico, en este caso, el Polideportivo Municipal “Jose Luis García ‘Jota’”, lo cual ahorraría recursos humanos y económicos al Municipio, del mismo modo que dotaría a los deportistas de unas instalaciones de duchas y vestuarios con las que no se cuentan en el área recreativa Juan Pablo II, y no como argumentaban ustedes en el pleno anterior textualmente “ofreciendo un espacio seguro, moderno, funcional y atractivo para el uso y disfrute de vecinos y visitantes”.

Con respecto a las inversiones de embellecimiento y arreglo de calles, ¿cómo justifica este equipo de gobierno el cambio de actuación, teniendo en cuenta el estado de las calles en el área del Pinar y el número de vecinos afectados en una y en otra zona del municipio?”

Sr. Zamorano López (PSOE):

“Referente al Punto 7 del orden del día, independientemente de los recursos humanos municipales destinados a este tema, ¿qué gastos ha ocasionado para el ayuntamiento las costas del juicio y los gastos de letrados?”

Sr. Zamorano López (PSOE):

“Con respecto a la potestad de la Alcaldía para solicitar altas por decreto en el PIR, hemos solicitado a los nuestros servicios jurídicos informe al respecto. El informe dice así:

A día de hoy, no existe en la web pública del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya ningún documento que identifique expresamente qué órgano municipal es el competente para aprobar la solicitud de alta de actuaciones del PIR 2022-2026. Sin embargo, analizando lo que exige la Comunidad de Madrid para tramitar las altas del PIR, y el régimen general de distribución de competencias en los ayuntamientos, sí podemos determinar con fundamento cuál es el órgano competente en la práctica.

1. Qué exige el trámite del PIR

La Comunidad de Madrid indica que debe aportarse: “Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.”

Esto confirma que la solicitud solo puede formalizarse mediante un acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento.

2. ¿Qué órgano es competente según el régimen local?

Aunque Buitrago del Lozoya no publica online un reglamento orgánico que resuelva esta cuestión, el régimen local general establece que: “El Pleno municipal es el órgano competente para aprobar los acuerdos de mayor trascendencia, especialmente aquellos que afectan a la planificación, ejecución de inversiones relevantes y compromisos económicos a medio o largo plazo.”

Esto está alineado con la doctrina que atribuye al Pleno la aprobación inicial y provisional de instrumentos y acuerdos relevantes de gestión local (por ejemplo, en urbanismo).

Dado que las actuaciones PIR conllevan inversión pública, compromisos de gasto, disponibilidad de terrenos, y planificación municipal, este tipo de decisiones no suele encajar en las competencias delegadas de Alcaldía o Junta de Gobierno Local, salvo delegación expresa (que no figura publicada para Buitrago).

Conclusión

Para el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, y en ausencia de una delegación específica publicada, el órgano municipal competente para solicitar las altas en el PIR 2022-2026 es el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, porque es el órgano que, conforme al régimen local general, tiene atribuida la aprobación de acuerdos estratégicos y de inversiones municipales de relevancia.





Visto dicho informe, nuestra pregunta es la siguiente: ¿Qué sucede si se recurren dichos decretos, bien por parte de la Comunidad de Madrid, bien por otro?”

Sr. Zamorano López (PSOE):

“Con relación a la intervención del alcalde presidente en el último pleno ordinario celebrado el pasado 29 de octubre, una vez finalizado el último punto del orden del día, los miembros de este Grupo Municipal queremos manifestar lo siguiente: Dicha intervención, sin derecho a réplica por parte del grupo municipal socialista al que se aludía directamente, es una muestra más de la falta de respeto al debate democrático y las instituciones del alcalde presidente.

Por tanto, solicitamos una rectificación y una disculpa por parte del señor alcalde presidente, esperando que este tipo de situaciones no se vuelvan a repetir.”

Sr. Alcalde: Para finalizar, quisiera **felicitar las fiestas a todos los vecinos de Buitrago del Lozoya**, deseándoles unas fechas de descanso y encuentro en compañía de sus familias y seres queridos.

Quiero también trasladar este deseo a **todos los trabajadores del Ayuntamiento**, agradeciendo su dedicación y esfuerzo a lo largo del año, así como a **todos miembros de la Corporación Municipal**, con el deseo de que el próximo año venga cargado de salud, trabajo y nuevos retos compartidos para nuestro pueblo.

Sr. Fernandez Vidal (PSOE): Igualmente **felicita las fiestas a todos los vecinos de Buitrago del Lozoya**, así como a los empleados Municipales, deseándoles unas fechas de descanso y encuentro en compañía de sus familias y seres queridos.

Sr. Alcalde: Damos por finalizado el pleno

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las **21,15 horas**, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

